



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACION DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 22 -2025-GM-MDP-T

Pocollay, 04 FEB. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 270-2024-ERLP-OPPM/MDP-T, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; El Informe N° 008-2025-PMGA-GAJ-MDP-T, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 008-2025-GM-MDP-T, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 043-2025-GAF-MDP-T, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N° 047-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe N° 093-2025-OGA-MDP-T, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; El Memorandum N° 109-2025-GM-MDP-T, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y el Informe N° 092-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con la Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T, en el punto 23. del artículo 11°, señala que: Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T, de fecha 11 de abril del 2024, en el punto 4.14. de la numeración 4., dispone que: Aprobar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta conciliatoria que se planteen para dar solución a las controversias en cualquier materia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1070 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de la Conciliación, en su artículo 5°, establece que: La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 29° "Procuraduría Públicas Municipales", señala que: La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. (...).

Que, la Constitución Política del Perú, su artículo 47° "Defensa Judicial del Estado", establece que: La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en el inciso 8. del artículo 33° "Funciones, Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos", indica que: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, en el numeral 15.8. del artículo 15° "Funciones de los/las procuradores/as públicos/as", señala que: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 22 -2025-GM-MDP-T

Que, mediante Invitación para conciliar N° 01, respecto del Expediente N° 220-2024/ACC, "AGORA CENTRO DE CONCILIACION", realiza la invitación dirigido a la Municipalidad Distrital de Pucollay y al Procurador de la Municipalidad Distrital de Pucollay, para el día 07 de noviembre del 2024 a horas 14:00; siendo la pretensión a conciliar que: la Municipalidad Distrital de Pucollay pague a favor de la Solicitante Doña Juana Beatriz Vargas Bernuy la suma de S/. 15,067.82 (Quince Mil Sesenta y Siete con 82/100 soles), por el servicio prestado para las inspecciones técnicas de seguridad de edificaciones – ITSE, en los periodos 2023 y 2024.

Que, mediante Invitación para conciliar N° 02, respecto del Expediente N° 220-2024/ACC, "AGORA CENTRO DE CONCILIACION", realiza la segunda invitación dirigido a la Municipalidad Distrital de Pucollay y al Procurador de la Municipalidad Distrital de Pucollay, para el día 14 de noviembre del 2024 a horas 13:30; siendo la pretensión a conciliar que: la Municipalidad Distrital de Pucollay pague a favor de la Solicitante Doña Juana Beatriz Vargas Bernuy la suma de S/. 15,067.82 (Quince Mil Sesenta y Siete con 82/100 soles), por el servicio prestado para las inspecciones técnicas de seguridad de edificaciones – ITSE, en los periodos 2023 y 2024.

Que, mediante Informe N° 224-2024-EFGRD, la encargada del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, remite reconocimiento de deuda solicitado a favor de la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy, por el servicio realizado durante los meses de enero a mayo del año 2024, siendo un total de S/. 1,820.49 (Mil Ochocientos Veinte con 49/100 soles), que consiste en:

- ITSE (Certificación de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones) – en numeración de (09 inspecciones), por la cantidad de S/. 1,311.21 (Mil Trescientos Once con 21/100 soles).
- ECSE (Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos) – en numeración de (02 inspecciones), por la cantidad de S/. 259.47 (Doscientos Cincuenta y Nueve con 47/100 soles).
- Expedientes Improcedentes – en numeración de (02 inspecciones), por la cantidad de S/. 249.81 (Doscientos Cuarenta y Nueve con 81/100 soles).

Que, mediante Informe 426-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, la encargada del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, remite conformidad de los servicios prestados por Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos, durante los meses de enero a diciembre del año 2023, siendo un total anual de S/. 14,731.52 (Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 52/100 soles), a favor de la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy, el cual consiste en:

- ITSE (81 inspecciones), por la cantidad de S/. 10,724.17 (Diez Mil Setecientos Veinticuatro con 17/100 soles).
- ECSE (19 inspecciones), por la cantidad de S/. 3,286.62 (Tres Mil Doscientos Ochenta y Seis con 62/100 soles).
- Expedientes Improcedentes (09), considerando solo (07), al no haber documento por parte de la Municipalidad de los dos expedientes antes mencionados, por la cantidad de S/. 720.73 (Setecientos Veinte con 23/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 270-2024-ERLP-OPPM/MDP-T, el Procurador Público Municipal, remite propuesta de formula conciliatoria, para realizar el pago acordado en 12 cuotas iguales, debidamente determinadas en el acto administrativo que autorice la conciliación.

Que, mediante Informe N° 008-2025-PMGA-GAJ-MDP-T, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión sobre autorización para conciliar, concluyendo solicitar disponibilidad presupuestal e informe de propuesta de forma de pago, a fin de cumplir el pago a favor de la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy.

Que, mediante Memorando N° 008-2025-GM-MDP-T, el Gerente Municipal, solicita cronograma de pago estableciéndose los meses a cancelar, fechas y especificación de monto, para proceder a realizar la autorización a la Procuraduría Pública Municipal para consolidar el Acto Conciliatorio.

Que, mediante Informe N° 043-2025-GAF-MDP-T, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación presupuestal por S/. 15,067.82 (Quince Mil Sesenta y Siete con 82/100 soles) para cumplir con el pago a favor de la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy.

Que, mediante Informe N° 047-2025-OGPPMPI/MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, remite certificación de Crédito





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 22 -2025-GM-MDP-T

Presupuestario N° 00055-2025, por el importe de S/. 15,067.00 (Quince Mil Sesenta y Siete con 82/100 soles), para financiar la conciliación con la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy.

Que, mediante Informe N° 093-2025-OGA-MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el cronograma de pagos, previa certificación presupuestal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, por el importe de S/. 15,067.00 (Quince Mil Sesenta y Siete con 82/100 soles), para cumplir con el pago a favor de la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy.

Que, mediante Memorandum N° 109-2025-GM-MDP-T, el Gerente Municipal, solicita autorización al Procurador Municipal para conciliar el proceso seguido ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Ágora, respecto a la pretensión de obligación de dar suma de dinero.

Que, mediante Informe N° 092-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable: AUTORIZAR al Abog. ELFER RUBEN LAURA PANIAGUA, en calidad de PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL en representación de la Municipalidad Distrital de Pocollay; para llevar a cabo la conciliación extrajudicial del Expediente N° 220-2024/ACC, seguido por la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Ágora; siendo la pretensión a conciliar la OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades"; Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Abog. ELFER RUBEN LAURA PANIAGUA, en calidad de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**; para efectuar la conciliación extrajudicial del Expediente N° 220-2024/ACC, seguido por la **ARQ. JUANA BEATRIZ VARGAS BERNUY**, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Ágora; siendo la pretensión a conciliar la **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de pago), presentado mediante Informe N° 093-2025-OGA-MDP-T, por la Oficina General de Administración, que forma como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la autorización otorgada al Abog. ELFER RUBEN LAURA PANIAGUA, en calidad de PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL en representación de la Municipalidad Distrital de Pocollay, deberá ser ejercida conforme al Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
OGPPMPI
OGAJ
UFTTD
Procurador Público Municipal

4484



ANEXO 01

CRONOGRAMA DE PAGO
ARQ. JUANA BEATRIZ VARGAS BERNUY

NRO. DE CUOTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1	31/03/2025	S/. 1,506.70
2	30/04/2025	S/. 1,506.70
3	30/05/2025	S/. 1,506.70
4	30/06/2025	S/. 1,506.70
5	31/07/2025	S/. 1,506.70
6	29/08/2025	S/. 1,506.70
7	30/09/2025	S/. 1,506.70
8	31/10/2025	S/. 1,506.70
9	28/11/2025	S/. 1,506.70
10	30/12/2025	S/. 1,506.70
Total		S/. 15,067.00

